

Resolución Gerencial N° 52-2026-MDP/GM

Pichari, 05 de marzo del 2026

VISTOS:


El Informe N° 39-2026-GDTI-SGEO-/CKCHR-RO, del Residente de Obra; Informe N° 12-2026-MDP-GFSLP/CJRO-SO, del Supervisor de Obra; Informe N° 316-2026-MDP/GM/GFSLP-G, del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 288-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, del Subgerente de Ejecución de Obra; Informe N° 283-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Carta N° 014-2026-MDP-OPMI/GMAF-E, de Especialista en Seguimiento y Monitoreo; Informe N° 166-2026-MDP-OGPP, de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Opinión Legal N° 164-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 03 de marzo de 2026, y demás documentos que contiene en quinientos cincuenta y nueve (559) folios respectivamente, sobre la solicitud de ampliación presupuestal por variación de precios N° 02 para el Proyecto: " **CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N° 2498892, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 señala sobre la ejecución física de las inversiones, en el numeral 33.2 que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la **DIRECTIVA N° 001-2023-MDP/GM - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI - 2023"**, lo cual en el numeral 1.7 literal c) señala que el expediente técnico tendrá una vigencia de nueve meses (09) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra, caso contrario, se procederá a la actualización de costos unitarios, la misma que debe ser aprobado, mediante acto resolutorio, del mismo nivel con que fue aprobada el expediente técnico inicial;




Que, el numeral 10.13.1 del mismo marco normativo establece taxativamente que: **“Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes”**; numeral 10.13.2 señala que: “El supervisor o inspector cautelara que no se realice en obra modificaciones al proyecto sin la autorización previa y escrita del Ing. Proyectista, Gerencia de Infraestructura; Oficina de Supervisión y Gerencia Municipal. Solo en casos especiales que no signifique mayor costo, reducción de metas o calidad de especificaciones técnicas, podrán autorizar vía cuaderno de obra, modificaciones no sustanciales al proyecto;




Que, mediante Resolución Gerencial N° 489-2023-MDP/GM de Gerencia de Infraestructura, de fecha 10 de julio -2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **“CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2498892, con un presupuesto total de **S/ 83,239,121.96 (Ochenta y tres millones doscientos treinta y nueve mil ciento veintiuno con 96/100 soles)**; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, por la modalidad de Administración Directa;


Que, mediante Informe N° 39-2025-MDP-GDTI-SGEO/CKCHR-RO de fecha 17 de febrero del 2026, el Residente de Obra del Proyecto: **“Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco”**, solicita al Supervisor de Obra el expediente de la ampliación presupuestal por variación de precios N° 02, para el Servicio de Suministro e Instalación de Estructuras y Cobertura Metálica a Todo Costo para el Componente Infraestructura del Campo Multideportivo del Proyecto, solicitando su aprobación por el monto de S/.270,874.42, a fin de otorgar la Buena Pro del Proceso de Selección Concurso Público de Servicios N° 13-2025-MDP/C-1.



Que, mediante Informe N° 012-2026-MDP-GFSLP/CJRO-SO, de fecha 17 de febrero del 2026, el Supervisor de Obra eleva el expediente de la ampliación presupuestal por variación de precios a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomendando su aprobación por la suma de S/.270,874.42; indicando que la ejecución de las partidas relacionadas con la estructura de la cobertura metálica es imprescindible, para cumplir con las metas físicas del proyecto. Asimismo, en las conclusiones se advierte que, la ejecución de las partidas relacionadas con la estructura de la cobertura metálica es imprescindible para cumplir con las metas físicas del proyecto;



Que, mediante Informe N° 316-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 19 de febrero de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos recomienda al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, aprobar la solicitud de ampliación presupuestal por variación de precio N° .02, por el monto de S/.270,874.42 soles, para el Servicio de Suministro e Instalación de Estructuras y Cobertura Metálica a Todo Costo en el Componente Infraestructura de Campo Multideportivo, con la finalidad de viabilizar el otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección y garantizar la continuidad del servicio del referido proyecto;



Que, mediante Informe N° 288-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO, de fecha 24 de febrero de 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras, recomienda al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la aprobación de la ampliación presupuestal por variación de precios N° 02 solicitado por los responsables del proyecto polideportivo; quien, mediante Informe N° 283-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 25 de febrero del 2026, eleva el Informe a la Gerencia Municipal. Advirtiendo proceder con la aprobación vía acto resolutorio de la

ampliación presupuestal por variación de precios N° 02 del servicio de suministro e instalación de estructuras y cobertura metálica a todo costo para el componente infraestructura de campo multideportivo del proyecto en mención, indicando la habilitadora;

Que, mediante Informe N° 283-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 25 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, deriva al Gerente Municipal opinión de aprobación de ampliación presupuestal por variación de precios N° 02, con propuesta a modificación de inversiones. Recomendando a la Gerencia Municipal continuar con el procedimiento administrativo para la ampliación presupuestal por variación de precios N° 02 para el servicio de suministro e instalación de estructuras y cobertura metálica a todo costo para el componente infraestructura de campo multideportivo del Proyecto: **“Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco”**;

Que, mediante Carta N° 014-2026-MDP-OPMI/GMAF-E, de fecha 27 de febrero de 2026, la Especialista en seguimiento y monitores, deriva a la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (e) –MDP, Opinión a la Modificación Presupuestal a favor del proyecto de inversión pública denominado: **“Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco”**. Propuesta de modificación presupuestaria:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2607130	0137	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	SI. 270,874.42	
2498892	0017	CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI DEL DISTRITO – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO		SI. 270,874.42

Que, mediante Informe N° 0166-2026-MDP-OGPP, de fecha 03 de marzo de 2026, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica al Gerente Municipal la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la ampliación presupuestal por actualización de precios, proveniente de la modificación entre inversiones propuesta y evaluada por GDTI y OPMI, conforme al detalle que contiene el Cuadro, que forma parte del Informe que se detalla:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2607130	0137	MEJORAY AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/. 270,874.42	
2498892	0017	CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI DEL DISTRITO -PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO		S/. 270,874.42

Que, mediante **Opinión Legal N° 161-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha **03 de marzo del 2026**, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA, que es **PROCEDENTE APROBAR** la solicitud de ampliación presupuestal por variación de precios N° 02, para el servicio de Suministro e Instalación de Estructuras y Cobertura Metálica a Todo Costo para el Componente Infraestructura del Campo Multideportivo del Proyecto: **"Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"**, por la suma de **S/. 270,874-42**;

Que, en resumen, resulta viable aprobar vía acto resolutivo el expediente técnico del proyecto denominado; **"Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"**, el cual ha sido aprobado con fecha 10 de julio del 2023, mediante Resolución Gerencial N°489-2023-MDP/GM, de cuya fecha a la actualidad, su vigencia ha superado el tiempo establecido en la citada Directiva para su actualización, por lo tanto corresponde la ampliación presupuestal solicitado por los responsables del proyecto, quienes señalan que la ampliación presupuestal por variación de precios se debe a que el costo mínimo para el Servicio Suministro e Instalación de Estructuras de Cobertura Metálica a Todo Costo asciende a la suma de S/.1'969.958.00 y según el presupuesto analítico aprobado el costo es de S/.1'868,250.00. Y el monto modificado de la oferta solicitado por el Comité de Selección aceptado por el postor es de S/1'868,250.00, entonces la ampliación presupuestal sería de S/. 487,373.00, y el costo total según adicional de obra aprobado para la ejecución de la Partida: Cobertura Metálica Multiusos es de S/.1'597,375.58; por lo tanto, la diferencia presupuestal es de S/. 270,874.42; que constituye la ampliación solicitada;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la ampliación presupuestal por variación de precios N° 02, hasta por el monto de **S/ 270,874.42 (doscientos setenta mil ochocientos setenta y cuatro con 42/100 soles)**, para el Servicio de Suministro e Instalación de Estructuras y Cobertura Metálica a Todo Costo para el Componente Infraestructura del Campo Multideportivo del Proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-**

DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2498892, por resultar técnica y presupuestalmente necesarios para alcanzar la finalidad del proyecto, dado que es una obra de ejecución física avanzada, que requiere recursos para su culminación priorizando así la inversión pública, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y a los informes técnicos que sustentan y forman parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle de la habilitación presupuestal:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2607130	0137	MEJORAMIENTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	SI. 270,874.42	
2498892	0017	CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI DEL DISTRITO-PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO		SI. 270,874.42

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo adoptar las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para su ejecución, en estricta observancia de la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como a las demás unidades orgánicas e instancias competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficinas y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

PICHARI - VRAEM

Página 5 | 5